

CONVENIO N° 002 -2012-BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA** debidamente representada por su Director Nacional Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, y de la otra parte la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con domicilio legal en Jirón Ica Nro. 143 Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA** debidamente representado por su Director General Dr. Roel Edgardo Tarazona Padilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10146700, designado por Resolución Ministerial N° 0432-2011-ED en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N°25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.
- 1.2 **LA ESCUELA**, es una institución educativa superior con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a ley. Forma profesionales en arte y folklore, con menciones en música y danza tradicionales peruanas, así como preservar y difundir el acervo cultural de la nación en todas sus formas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene como objeto establecer compromisos para complementar, integrar esfuerzos y desarrollar diversos programas o eventos orientados a la preservación, valoración y difusión de la cultura, la música, el arte nacional, espectáculos, exposiciones, coloquios, seminarios y afines, en el campo del folklore, educación y cultura, mediante la organización de conciertos y recitales.

CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS DE LA ESCUELA

- 3.1 Proponer actividades culturales acorde al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- 3.2 Realizar la producción de los conciertos y recitales de música y danzas que se organicen en el marco de este convenio; con financiamiento propio para el material promocional, así como ceremonias y seminarios de índole académico y de investigación.
- 3.3 Presentar a sus elencos, agrupaciones, conjuntos de música, alumnos y ex alumnos en los Auditorios y Anfiteatro de **LA BIBLIOTECA**, cuando ésta lo solicite para cualquier

evento, previa coordinación por escrito con un mes de anticipación durante la vigencia del presente convenio.

- 3.4 Incluir en todo el material de difusión (impresa, televisiva, etc.) el logotipo de **LA BIBLIOTECA**.
- 3.5 Conceder (04) cuatro becas por ciclo para el Taller de Instrumentos Musicales y (04) cuatro becas por ciclo para el Taller de Danzas Folklóricas a favor de los trabajadores o hijos de los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**. Las fechas y horarios serán coordinados con anticipación con **LA ESCUELA**.
- 3.6 Otorgar veinte (20) invitaciones dobles por cada presentación para ser distribuidos al personal de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

- 4.1 Coordinar con **LA ESCUELA** la realización de actividades culturales conforme al objetivo del presente convenio.
- 4.2 Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web y facebook de **LA BIBLIOTECA**.
- 4.3 Transmitir vía streaming los eventos culturales que realice junto a **LA ESCUELA**, previa disponibilidad de **LA BIBLIOTECA**.
- 4.4 Brindar el adecuado ambiente y su propia logística según la actividad cultural que se organice conforme al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIONES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA**:

El (la) Director (a) General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Por **LA ESCUELA**:

El (la) Director (a) de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de un (01) año, y será válido a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de addenda.

CLÁUSULA OCTAVA:

COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

DOMICILIO

Para todos los fines del siguiente convenio de cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos se tendrá por válida y bien realizada. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA:

SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a Conciliación Extrajudicial.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, 24 el Febrero de 2012.

POR LA BIBLIOTECA

POR LA ESCUELA

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

ROEL EDGARDO TARAZONA PADILLA

Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

